

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en la ciudad de Sevilla sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina D.^a María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando en esta Corte de igual beneficio.

(Gaceta del 1.º de Mayo)

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la Real orden comunicada que á este Centro ministerial ha dirigido el Ministerio de Estado, con fecha 12 del corriente, interesando, á petición de la Cámara de Comercio española establecida en Orán, se dicten órdenes al objeto de que las Cámaras de Comercio del Reino se dignen contestar á las comunicaciones que reciban de las Cámaras españolas en el extranjero y de los particulares que traten asuntos y cuestiones de importancia y de interés para el comercio y la industria de España:

Considerando que conviene mucho al progreso de nuestra industria y al desarrollo de nuestro comercio, así de importación como de exportación, se mantengan frecuentes relaciones entre las Cámaras españolas de Comercio, ya se hallen establecidas en el Reino, ya funcionen y vivan en poblaciones del extranjero:

Considerando que así se previene por el Real decreto de 21 de Junio de 1901, art. 9.º, en el que, hablando de las Cámaras de Comercio españolas en el extranjero, se dice: «Estas Cámaras, sobre todo las de la América latina, estarán en constante relación con las de la Península, y en particular con las establecidas en los puertos de mayor tráfico con los puntos donde aquéllas residan»;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se ordene á las Cámaras de Comercio establecidas en el Reino den contestación á cuantas comunicaciones les sean dirigidas, ya por las Cámaras de Comercio españolas establecidas en el extranjero, ya por particulares, cuando se refieren á

cuestiones relacionadas con el comercio y la industria.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1904.—Allendesalazar.—Sr. Presidente de la Cámara de Comercio de

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1786

Ferrocarriles

La Red Catalana de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, constructora del de Samper á Roda, ha acudido á este Gobierno manifestando que en cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción aprobada por Real orden de 16 de Julio de 1855, desea continuar el amojonamiento de la última expresada línea en la parte comprendida en el término municipal de Constantí.

Y teniendo presente lo dispuesto en el art. 15 de la citada instrucción, he acordado señalar el día 30 del corriente para dar principio á la operación, haciéndolo público por el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento del Sr. Alcalde y por su conducto al de los propietarios interesados cuya nómina es adjunta á este edicto, á quienes se hará saber, de conformidad con lo prevenido en el art. 39 del reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa vigente, dándome parte de haberlo realizado y concurriendo él en su día al acto con el Síndico del Ayuntamiento, los referidos propietarios colindantes, el Ingeniero del Gobierno y el representante de la Compañía.

Tarragona 13 de Mayo de 1904.—El Gobernador, José Maestre.

Artículo del reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa que se cita.

Artículo 39. Para las notificaciones á que se refieren los diversos artículos del presente capítulo regirán las reglas siguientes:

Cuando los interesados en la expropiación residieren en los pueblos en cuyos términos radiquen las fincas, se considerará válida la notificación hecha á sus personas ó por medio de cédula dejada en su domicilio por el Secre-

tario del Ayuntamiento ante dos testigos. Si en el domicilio de algún interesado no hubiere quien recogiese la cédula, quedará cumplido el requisito legal con entregarla al Síndico del Ayuntamiento, publicándose la diligencia por edicto que se fijará en los sitios de costumbre en la localidad.

En cuanto á los propietarios ausentes ó forasteros, se entenderán dichas diligencias con sus administradores, apoderados ó representantes suyos, debidamente autorizados.

Relación de los propietarios interesados en el amojonamiento, con expresión de sus residencias.

Nómina de los propietarios de los terrenos en el término municipal de Constantí, limítrofes con el ferrocarril de Samper á Roda.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS		Residencia de los actuales propietarios
	de los actuales propietarios	de los que fueron directamente expropiados	
1	Teresa Domenech.	Viuda Casellas.	Reus.
2	Juan Gelabert.	José Cañellas.	Idem.
3	Esteban Sebé.	Pedro Sirven.	Idem.
4	Pedro Casellas.	Idem.	Idem.
5	José Gebalí y Antich.	Idem.	Idem.
6	Juan Riba.	Idem.	Idem.
7	Antonio Durán.	José Beltrán.	Idem.
8	Pablo Monseny.	Idem.	Idem.
9	Pedro Bori y Garrell.	Idem.	Idem.
10	José Boronat.	Viuda de Teizés.	Idem.
11	Ramón Balsells.	Idem.	Idem.
12	José Vila.	Pedro Sirvent.	Idem.
13	Pablo Camps.	José Camps.	Morell.
14	Manuel Gras.	Idem.	Reus.
15	Teresa Llovería.	Idem.	Idem.
16	Federico Magriñá.	Candelaria Rosalem.	Idem.
17	Antonio Cabet.	Idem.	Idem.
18	Diego de Foixá.	Idem.	Tarragona.
19	Andrés Sara.	Idem.	Reus.
20	Rafael de Foixá.	Diego de Foixá.	Mataró.
21	Ramón de Siscar.	Ramón de Siscar.	Barcelona.
22	Rafael de Foixá.	Idem.	Mataró.
23	Viuda de Félix Gabaldá y Coll.	Idem.	Constantí.
24	Félix Gabaldá y Ribera.	Idem.	Idem.
25	Herederos de José María Borrás.	José María Borrás.	Reus.
26	Pablo Vidal.	Idem.	Morell.
27	Viuda de José Coll.	Idem.	Constantí.
28	Félix Bosch.	José Antonio Torres.	Se ignora.
29	Cristóbal Mestre.	Juan Miret.	Reus.
30	Pedro Giró y Gabaldá.	Idem.	Constantí.
31	Ambrosio Barbará.	Idem.	Idem.
32 y 33	José Martorell.	Idem.	Tarragona.
34	Pedro Barbará.	Francisco Mestres.	Morell.
35	José Asá.	Martín Llauredó.	Constantí.
36	José Torras.	Idem.	Morell.
37	Fidel Más.	Joaquín Elías.	Tarragona.
38	Juan Gomis.	Idem.	Morell.

Núm. 1787

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

ANUNCIO

Instruido por el Ayuntamiento y Junta pericial de Vilaseca el oportuno expediente solicitando perdón de la cuarta parte de la contribución territorial por consecuencia de los daños sufridos en sus cosechas á causa del pedrisco que cayó en su término en la madrugada del día 16 de Abril último, esta Comisión, usando de las facultades que la competen por el art. 98 en su caso 2.º de la ley Provincial, en sesión de 5 de los corrientes acordó hacer pública la solicitud de que se trata, para que teniendo conocimiento de ella los demás pueblos de la provincia puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud é importancia de la calamidad; siendo de advertir que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á la villa de Vilaseca será, como la ley previene, á más repartir en el siguiente año entre los demás pueblos de la provincia.

Lo que se inserta en este periódico oficial con arreglo al art. 101 del reglamento para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885.

Tarragona 9 de Mayo de 1904.—El Vicepresidente, Daniel Freixa.—Por A. de la C. P., el Secretario, Larráz.

Núm. 1788

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Notificada individualmente á cada uno de los interesados la necesidad de ocupar el todo ó parte de las fincas á que afecta la expropiación que debe llevarse á cabo en este distrito municipal con motivo de la construcción de un paso inferior en las líneas férreas de Tarragona á Lérida y Valencia, en el extremo Oeste del muelle de Costa del puerto de esta ciudad, se avisa por el presente á los propietarios de las mismas, para que en el plazo de ocho días comparezcan personalmente ó por apoderado legal ante el Sr. Alcalde de esta capital á hacer la designación del perito que á cada uno ha de representar en las operaciones que se derivan del expediente de expropiación; debiendo tener en cuenta que el perito que designen debe reunir los requisitos y circunstancias que exigen los artículos 21 de la ley y 32 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para su aplicación, y que según lo preceptuado en el párrafo 2.º de dicho art. 21, se sobreentiende que se conforma con el perito nombrado por la Administración todo propietario que no hiciere el nombramiento de perito dentro del plazo señalado, el que designare perito faltando á lo prescrito en la citada ley y el que nombrase á persona que no reúna los requisitos exigidos.

Lo que, de orden del Sr. Gobernador civil, se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 20 de la antedicha ley de Expropiación forzosa.

Tarragona 13 de Mayo de 1904.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Mosso.—Rubricado.

Núm. 1789

Negociado de Aguas

Don Pablo Font y Valls, vecino de Barcelona, solicita autorización para derivar del río Gayá, en el término municipal de Vespella, 550 litros de

agua por segundo de tiempo para producir fuerza motriz aplicable á usos industriales de exclusivo aprovechamiento del peticionario.

La presa de toma se emplazará á 256.47 metros aguas abajo de la fábrica de D. Juan Salort; tendrá una altura de tres metros respecto del punto más bajo del cauce del río y su coronación quedará á 90 centímetros por debajo de la boca de salida del canal de descarga de la expresada fábrica de Salort. Tanto el canal de conducción como la fábrica y el canal de desagüe se proyectan en la margen izquierda del río y en terrenos de propiedad del solicitante.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 15 de la instrucción de 14 de Junio de 1883, para que las personas ó Corporaciones que se consideren perjudicadas con motivo de la concesión solicitada puedan dirigir sus reclamaciones por escrito al Sr. Gobernador civil de la provincia en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, durante cuyo tiempo, tanto la instancia como el proyecto correspondiente estarán de manifiesto en las Oficinas de esta Jefatura.

Tarragona 9 de Mayo de 1904.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Mosso.—Rubricado.

Núm. 1790

COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA Y CAPITANIA DE PUERTO DE TARRAGONA

Don Gabriel Cuervo y Loureiro, Capitán de Fragata, Comandante de Marina de esta provincia,

Hace saber: Que habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena en 7 del actual la publicación de la vacante de cabo de mar de puerto de 1.ª clase de esta Comandancia, por fallecimiento del que la desempeñaba, los que deseen optar á ella han de reunir las condiciones siguientes:

Haber servido en los buques de la Armada dos campañas ó seis años consecutivos y de ellos dos como cabo de mar, y no hayan sido penados por delito ni en el servicio ni fuera de él, aunque después hayan alcanzado indulto.

En igualdad de circunstancias serán preferidos por este orden:

- 1.º Los que sepan leer y escribir.
- 2.º Los que hayan obtenido categoría superior.
- 3.º Los que hayan recibido heridas en combate, naufragio, temporal ú otro accidente del servicio.
- 4.º Los que tengan alguna condecoración ó nota recomendable por méritos ó servicios.
- 5.º Los que cuenten más tiempo de servicio.

Las instancias debidamente documentadas se dirigirán al Excmo. señor Capitán General del Departamento de Cartagena por conducto de esta Comandancia durante el término de un mes, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tarragona 11 de Mayo de 1904.—Gabriel Cuervo.

Núm. 1791

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Flix

El reparto de guardas y general vecinal de este término y año, estará quince días expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento á los fines legales.

Flix 10 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Damián Forcadés.

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.	GASTOS DE PAGO						TOTAL							
	Inmediato		Diferible		Voluntario		—							
	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Pesetas	Cs.						
1.º	2.589	23	215	29	»	»	2.804	52						
2.º	976	86	125	00	»	»	1.101	86						
3.º	1.768	74	162	50	»	»	1.931	24						
4.º	667	20	»	»	20	83	688	03						
5.º	256	27	»	»	»	»	256	27						
6.º	307	08	1.208	33	»	»	1.515	41						
7.º	2.074	92	»	»	»	»	2.074	92						
9.º	3.029	22	341	66	250	00	3.620	88						
11.º	»	»	376	14	»	»	376	14						
TOTAL							11.669	52	2.428	92	270	83	14.369	27

Valls 5 de Mayo de 1904.—El Contador, Eloy Sánchez del Arco.—V.º B.º —El Alcalde, Juan Casañas.

Aprobada en sesión del día de la fecha. Valls 5 de Abril de 1904.—Por A. de S. E., el Secretario accidental, Eloy Sánchez del Arco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1793

EDICTO

Don Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

En virtud del presente y de lo acordado en resolución de esta fecha, se anuncia la muerte sin testar de D.ª Magdalena Anglés Fortuny, natural de Maspujols y vecina de Castellvell, y que en este Juzgado y á instancia de D. Isidro Anglés Amorós se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, en solicitud de que se declare tales herederos de dicha D.ª Magdalena Anglés Fortuny á sus cuatro hermanos consanguíneos Isidro, Jaime, Antonio y María Anglés Amorós y á sus sobrinos José Anglés Nolla y Antonio, María y Francisca Anglés Pamies, por sextas partes, ó sea á los hermanos por cabezas y á los sobrinos por estirpes, y además se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Reus á cinco de Mayo de mil novecientos cuatro.—Emilio Vélez.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó.

Núm. 1794

CÉDULA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, se cita á Ramón Sans, vecino que fué de Vilaseca y hoy de ignorado domicilio, para que el día veinte y cuatro del actual, á las diez, comparezca ante la Ilma. Audiencia de esta provincia con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral en la causa criminal que sobre hurto se sigue contra Rafael Latorre y otro; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona diez de Mayo de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Juan Grau.

Núm. 1795

Don Eusebio Font y Folch, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se ha acordado proceder en el local de este Juzgado el día veinte y seis del actual y hora de las once, al sorteo de los seis Vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Montblanch á once de Mayo de mil novecientos cuatro.—Eusebio Font.—Por disposición de S. S., Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 1796

Don Rafael Emo de Alcedo, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que debiendo procederse el día veinte y uno del actual y hora de las once, al sorteo de los seis contribuyentes que en unión del Cura párroco y Maestro de instrucción primaria han de constituir la Junta de este partido, se anuncia por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento del artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Valls á los once de Mayo de mil novecientos cuatro.—Rafael Emo.—Por mandado de S. S. y por el Secretario de gobierno, Francisco Queralt, Oficial sustituto.

Núm. 1797

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en méritos carta-orden precedente de la Audiencia provincial de Tarragona, dimanante del sumario seguido por el delito de robo contra Francisco Esteve y Porta, se citan á los testigos Francisco Iglesias y Guardia y Mariano Saez y Pinilla, de ignorado paradero, para que el día diez del próximo Junio, á las diez, comparezcan ante la expresada Audiencia para declarar en el juicio oral que ha de tener lugar en los expresados días y hora, en méritos del expresado sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Dado en Vendrell á once de Mayo de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Luis María de Nin.